MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6079 *ORDEN de 23 de febrero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/207/1996, promovido por don Juan Pedro Gómez Franco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de noviembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/207/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Pedro Gómez Franco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 13 de marzo de 1995 sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 207/1996, interpuesto por don Juan Pedro Gómez Franco, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de marzo de 1995, descrita en el primera fundamento de derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

6080 *ORDEN de 23 de febrero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/224/1996, promovido por don José Guillermo Carbo Martín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/224/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don José Guillermo Carbo Martín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de marzo de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 224/1996, interpuesto por la representación del recurrente don José Guillermo Carbo Martín, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de marzo de 1995 por la que se le denegó la autorización para compatibilizar las actividades de Ayudante Técnico Sanitario del Servicio Normal de Urgencias del INSALUD en Torre Pacheco (Murcia) y la de Ayudante Técnico Sanitario de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Asepeyo, Murcia, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso, por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

6081 *ORDEN de 23 de febrero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/900/1996, promovido por don José Sabaris Casal.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 4/900/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don José Sabaris Casal, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 12 de junio de 1996, que estimó en parte el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 22 de enero de 1996, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Enrique Lillo Pérez, en nombre y representación de don José Sabaris Casal, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 12 de junio de 1996, sobre solicitud de reintegro por gastos de asistencia médica, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones deducidas por la parte recurrente.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

6082 *ORDEN de 23 de febrero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 4/856/1993, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima» (ASISA).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 23 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 4/856/1993, en el que son partes, de una, como demandante «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima» (ASISA), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de julio de 1993, que estimó parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen López Rodríguez contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 1 de agosto de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima" (ASISA), contra la resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, dictada por delegación, de 12 de julio de 1993, que estimó parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen López Rodríguez contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 6 de abril de 1993, en el sentido de que la entidad sanitaria ASISA correrá con los gastos de asistencia sanitaria originados por la indicada mutualista desde el 1 de agosto de 1992 hasta que finalice su tratamiento médico en la Clínica Universitaria de Navarra, por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

6083 *ORDEN de 23 de febrero de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 289/1994, promovido por doña María Salomé Fernández Muñoz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 289/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Salomé Fernández Muñoz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de febrero de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado de fecha 25 de noviembre de 1993, sobre calificación de un ejercicio de las citadas pruebas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Salomé Fernández Muñoz, contra la Resolución de 15 de febrero de 1994 del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas por delegación del Secretario de Estado, desestimatoria del recurso ordinario contra la actuación del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado de fecha 25 de noviembre de 1993, y en la que se le excluyó de la lista de candidatos admitidos en las mismas; resoluciones que se confirman en su integridad, por ser en todo conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición en las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

6084 *ORDEN de 23 de febrero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 640/1995, promovido por don Vicente Pascual Devesa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 21 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 640/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Vicente Pascual Devesa, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra sendas Resoluciones de 30 de enero de 1995 del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatorias de los recursos ordinarios interpuestos contra otras de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fechas 14 y 28 de octubre de 1994, sobre reintegro de gastos de desplazamiento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Sofía Guardia del Barrio, en nombre y representación de don Vicente Pascual Devesa contra las resoluciones del Servicio Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) de Alicante de fechas 14 y 28 de octubre de 1994 que desestimaron las solicitudes formuladas por el actor sobre reintegro de gastos de desplazamiento de Alicante a Madrid y regreso a Alicante con cargo a MUFACE, y contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de enero de 1995 que desestimó los recursos ordinarios deducidos contra aquéllas, debemos declarar y declaramos las citadas Resoluciones ajustadas a Derecho, y, asimismo, declaramos ser inadmisible en este proceso la pretensión ejercitada por el actor